



RESOLUCION No. CSJHUR22-551
26 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de subasta inversa”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 24 de agosto de 2021

CONSIDERANDO

Mediante oficio DESAJNEO22-2194 del 17 de agosto de 2022, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adelantar un proceso de contratación, en la modalidad de subasta inversa, así:

| | |
|--|--|
| Objeto del contrato | Contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, la adquisición de papelería, con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los Departamentos del Huila y Caquetá. |
| Duración del contrato | El plazo de ejecución del contrato será de 45 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. |
| Lugar de Ejecución | Los bienes a adquirir se deben entregar en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, ubicada en el Palacio de Justicia de Neiva, ubicado en la carrera 4 No.6-99. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Neiva. |
| Valor del contrato | El presupuesto oficial estimado para el desarrollo del presente proceso de contratación asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (109.546.305) ML, a todo costo, valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal. |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal | El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondientes a la vigencia fiscal del año 2022, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.322 de 19 de julio, por valor de \$ 10.655.875, unidad ejecutora 27-01-02-012, No. 8622 de 21 de julio por valor de \$ 90.374.00 unidad ejecutora 27-01-08-012 y No. 722 de 21 de julio por \$8.524.700 unidad ejecutora 27-01-09-012 Rubro A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS, expedidos por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. |
| Documentos que se anexan | <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de la necesidad 2. Comité Estructurador y Evaluador 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3222 de 19 de julio de 2022, No 8622 de 21 de julio de 2022 y No.722 de 21 de julio de 2022. 4. Cotizaciones 5. Estudio de mercado. 6. Análisis del sector 7. Estudios previos 8. Matriz de riesgos 9. Control de legalidad 10. Anexo complementario pre pliegos de condiciones 11. Anexos cronograma SASI-01 de 202 12. Aviso de convocatoria 13. Anexo 9 oferta económica |

| | |
|--|---|
| | 14. Anexo 7 ficha técnica SASI 01 de 2022. 15. Anexo 1,2,3,4,5,6 y 8 Habilitantes SASI-01 de 2022 papelería 16. Acta No. 27 aprobación junta seccional de contratación. |
|--|---|

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 163 de 1996, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, remitió los documentos antes relacionados, junto a la solicitud de autorización de contratación.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El artículo 4 del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expresa en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 4.º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial”.*

El artículo 3 establece que la autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación, las cuales están fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de conformidad con el artículo 2 del citado Acuerdo.

Así mismo, el artículo 3 señala que, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por el Acuerdo antes señalado, esta Corporación en sesión del 24 de agosto del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONCEDER autorización previa a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para adelantar el proceso de contratación, en la modalidad de subasta inversa, cuyo objeto es contratar a nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la adquisición de papelería, con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los departamentos del Huila y Caquetá, por valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$109.546.305) ML, a todo costo, valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legal, estampillas, costos directos e indirectos y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

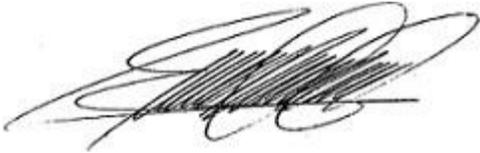
ARTICULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se concede autorización para adelantar un proceso contractual en la modalidad de subasta inversa"

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT